

INFORME DE SECRETARIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 19 de julio de 2021. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que encontrándose que se admitió la demanda el 17 de junio de 2021 y la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal ordenada en el numeral 3 del auto en mención, respecto al trámite de notificación al demandado. Sírvase proveer


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTER. No. 955 -2021-0088-00

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: BEATRIZ QUINTERO MONDRAGON
DEMANDADO: OSCAR HUMBERTO SAAVEDRA BRAND
RADICADO: 2021-00088-00

Palmira- Valle del Cauca, 19 de julio de 2022

Evidenciado el informe de secretaría que antecede y revisado el presente proceso, nos encontramos que la demanda fue admitida el 17 de junio de 2021 y a la fecha se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 respecto del trámite a la notificación personal del demandado **OSCAR HUMBERTO SAAVEDRA BRAND**, configurándose lo establecido en el artículo 317 del CGP, conforme lo anterior se configura el desistimiento tácito.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO : DECLARESE la terminación del presente proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** propuesto a través de apoderado judicial por la señora **BEATRIZ QUINTERO MONDRAGON** por

DESISTIMIENTO TACITO, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SE INFORMA a la parte demandante que sin perjuicio alguno podrá volver a impetrar la demanda pasado seis meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia por no haberse causado.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo previa anotación en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 070 de hoy 21 de julio de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA